

ACTA DE RECLAMACIONES Y CORRECCIONES DE OFICIO A LAS LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES INCORPORADOS DURANTE EL CURSO 2020-2021

BLANCO CALVO, FRANCISCO JOSÉ

- **Corrección de oficio**

Resolución: Exclusión de lista

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden Foral 65/2013, de 5 de julio, del Consejero de Educación, no procede su inclusión en lista definitiva de incorporados, por haber suscrito un contrato laboral indefinido.

GARCIA PETRI, RAQUEL

- **Reclamación:** Solicita la valoración de la documentación justificativa de méritos aportados.

Resolución: Desestimada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden Foral 65/2013, de 5 de julio, del Consejero de Educación, la fecha de cierre de los méritos a valorar a los aspirantes incorporados es la de la última convocatoria de rebaremación, es decir, el 31 de agosto de 2013. No procede valorar los méritos presentados, puesto que fueron obtenidos con posterioridad a la citada fecha.

MENDIZABAL ARIZCUN, MIGUEL

- **Reclamación:** Solicita la valoración de la documentación justificativa de méritos aportados y del expediente académico.

Resolución: Desestimada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden Foral 65/2013, de 5 de julio, del Consejero de Educación, la fecha de cierre de los méritos a valorar a los aspirantes incorporados es la de la última convocatoria de rebaremación, es decir, el 31 de agosto de 2013. No procede valorar los méritos presentados, puesto que fueron obtenidos con posterioridad a la citada fecha.

VELILLA GARCIA, NOEMI

- **Reclamación:** Solicita la valoración de la documentación justificativa de méritos aportados y de la experiencia docente.

Resolución: Desestimada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden Foral 65/2013, de 5 de julio, del Consejero de Educación, la fecha de cierre de los méritos a valorar a los aspirantes incorporados es la de la última convocatoria de rebaremación, es decir, el 31 de agosto de 2013. No procede valorar los méritos presentados, puesto que fueron obtenidos con posterioridad a la citada fecha.

En el caso de la experiencia docente no procede tampoco su valoración ya que la aspirante aporta el certificado de servicios prestados en plazo de reclamaciones y subsanaciones. La disposición primera común al baremo de méritos de la Orden Foral 65/2013, de 5 de julio, dice que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho período. En la instancia de inscripción no adjuntó dicha documentación.

Pamplona, 31 de agosto de 2021.

La Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente

Amalia Cuartero Arteta